

REPUBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

DEJA SIN EFECTO EL DECRETO DE INTERIOR Nº 650, EN LA PARTE QUE ATIENDE A LA RAZÓN

/pah.-

DECRETO Nº 953.-

SANTIAGO, 23 de Julio de 1975.

S.E. el Presidente de la República,

decretó hoy lo que sigue:

Vistos estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE:

Que, la Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos (SENDET), por oficio RES. Nº 3550/2566/2, de fecha 17 de Julio de 1975, solicita se deje sin efecto la medida de abandono obligado del país aplicada a los señores Walterio AILLON HERMOSILLA, Octavio EHIJO MOYA y Dagoberto ORELLANA ABURTO;

Que, por Decreto Nº 650, de 14 de Mayo de 1975, se dispuso el abandono obligado del país entre otras personas, de los ciudadanos chilenos señalados precedentemente, y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley Nº 81, de 1973, modificado por el Decreto Ley Nº 684, de 1974,

D E C R E T O :

Déjase sin efecto el Decreto Nº 650, de 1975, del Ministerio del Interior, en la parte que se refiere a los señores WALTERIO AILLON HERMOSILLA, OCTAVIO EHIJO MOYA y DAGOBERTO ORELLANA ABURTO.

Tómese razón y comuníquese.

RAUL BENAVIDES ESCOBAR, General de División, Ministro del Interior, HERMAN BRADY ROCHE, General de División, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. pra su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

Investigaciones
Identificación
DINA
SENDET

